



**CIRCULAR 007 de 2020
(05 de marzo)**

Para: Comités Ejecutivos Departamentales, Municipales, Directivos y Electos en Corporaciones Públicas (Diputados y concejales periodo constitucional 2020-2023)

Asunto: Información sobre las actuaciones y procedimientos que deben adoptar y cumplir al interior de las bancadas de MAIS.

El Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS informa que, debido a las situaciones que se han presentado en las diferentes corporaciones públicas, sobre la actuación y coordinación al interior de las bancadas, el artículo 2do de la Ley 974 de 2005 consagra lo siguiente:

“Artículo 2: ACTUACIÓN EN BANCADAS. *Los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior de las corporaciones públicas en todos los temas que los Estatutos del respectivo Partido o Movimiento Político no establezcan como de conciencia”.* (Subrayado fuera del texto original)

En concordancia con lo anterior, el artículo 47 de los Estatutos del MAIS señala que le corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, Departamental y Municipal “dirigir, orientar y coordinar con los miembros de la bancada MAIS las estrategias políticas y las alianzas y su comportamiento en la respectiva Corporación Pública”. Sin embargo, se aclara que las bancadas tienen una autonomía relativa, por lo tanto, los temas de relevancia nacional deben ser sometidos a consulta ante el Comité Ejecutivo Nacional. Además, el artículo 48 estatutario menciona que, la bancada actuará como un colectivo coherente y democrático en la toma de decisiones respecto a los asuntos de interés para el MAIS y sus electores, lo cual se encuentra en correlacionado con los artículos 5 y 6 de la precitada ley, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5°. Decisiones. *Las bancadas adoptarán decisiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de esta ley. Cuando la decisión frente a un tema sea la de dejar en libertad a sus miembros para votar de acuerdo con su criterio individual, se dejará constancia de ello en el acta respectiva de la reunión de la bancada.”* (Subrayado fuera del texto original)

“ARTÍCULO 6°. Sesiones. *Las bancadas sesionarán por lo menos una vez al mes en el lugar y la hora que ellas determinen.”* (Subrayado fuera del texto original)

Así las cosas, las actuaciones de los diputados y concejales como bancada, en todo momento deben ser coordinadas entre sí, con los directivos regionales, en concordancia con los Estatutos, haciendo la aclaración de que **el vocero elegido por la bancada NO**



es quien que toma las decisiones en caso de no llegar a un consenso, pues estas parten de un proceso y un acuerdo democrático que se debe establecer y respetar; el vocero es un portavoz elegido para hablar en nombre de la bancada sobre las decisiones que se hayan adoptado frente a un determinado tema.

Por lo anterior, **se les exhorta a todos los diputados y concejales del MAIS a cumplir con los Estatutos, la Ley, y a actuar como un colectivo coherente y democrático** en la toma de decisiones al interior de las bancadas y con la dirección y coordinación de los directivos regionales, **participando activamente en igualdad de condiciones con voz y voto**, plasmando dichos procedimientos en las actas correspondientes de cada reunión. De no existir garantías en para la toma de decisiones o en ausencia de un comité ejecutivo regional, las decisiones que se vayan a adoptar deben ser consultadas y coordinadas con el Comité Ejecutivo Nacional.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL